

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12240/09/11 Vrs.

DELEGA FACULTADES QUE SE INDICAN.

VALPARAÍSO, 19 DICIEMBRE 2023

VISTO: lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 7° y 10°, inciso 2° del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 169° y 170° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978 sobre Ley de Navegación; el artículo 105° del D.S.(M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 3° y 43° de la Ley N° 19.585, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo (H.) N° 250, del año 2004, la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12240/14 Vrs., de fecha 25 de junio de 2019; el D.S. N° 30, de fecha 19 de enero de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra como Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante al VA Sr. Fernando CABRERA Salazar, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral, se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y prestación de servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones, es necesario desconcentrar la suscripción de actos y contratos destinados a la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios, según el caso.
- 3.- Que, la delegación de facultades permite a esta Dirección General, aprovechar dicha organización y personal, conservando su responsabilidad por el proceso de contratación de bienes y servicios tendientes a satisfacer las necesidades logísticas de las diversas Autoridades Marítimas, evitando una innecesaria duplicidad de esfuerzos y contribuyendo a una eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos, en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer del ámbito marítimo nacional, como asimismo entre otros objetivos, la satisfacción de los requerimientos logísticos institucionales, para lo cual cuentan con la organización y el personal especializado en los procesos de contratación, destinados a dicho propósito.
- 4.- Que, el artículo 7°, inciso 2° del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, considera a esta Dirección General, como parte integrante de la Orgánica de la Armada, para los efectos de la adquisición de bienes y servicios, quedando sometida a las disposiciones, directivas e instrucciones emanadas de la Dirección General de los Servicios de la Armada.
- 5.- Que, el inciso segundo del artículo 10° del Decreto con Fuerza de Ley (H) N° 292, de 1953, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante establece que, el Director General podrá delegar sus atribuciones y facultades en la forma dispuesta por el artículo 41° de la Ley N° 18.575.

- 6.- Que, el artículo 41° de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, autoriza delegar ciertas atribuciones y facultades conferidas a este Director General, en determinados actos sobre materias específicas,

RESUELVO :

- 1.- **DELÉGASE** en los Oficiales que se indica y hasta un monto máximo de 1000 U.T.M., la facultad de suscribir las resoluciones referentes a la contratación de bienes muebles y prestación de servicios, que tengan por objeto llamar a licitación pública; aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de licitaciones; autorizar propuestas privadas; aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de tales propuestas; autorizar la celebración de tratos o contrataciones directas, aprobando los respectivos contratos; así como suscribir las certificaciones, contratos y demás documentos referidos a la contratación de bienes muebles y prestaciones de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su reglamento, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, en la forma que a continuación se señala:
- a. En los Gobernadores Marítimos de Iquique, Talcahuano, Puerto Montt y Punta Arenas, la facultad para contratar la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios, necesarios para la satisfacción de los requerimientos que surjan en apoyo a la salvaguarda de la vida humana en el mar y tareas de rebusca y rescate, desarrolladas por grupos aeronavales con rol marítimo, tales como, la operatividad, mantenimiento y reparaciones de aeronaves, equipos y hangar, así como, de la repartición respectiva y su personal, sin el cual no podrían llevarse a cabo esas labores.
- b.- A la Gobernación Marítima de Puerto Montt y Puerto Williams, la facultad para contratar la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios, necesarios para la operación, mantenimiento y sostenimiento de muelles y reparticiones navales, que cumplan funciones de apoyo a roles marítimos, tales como Bases Navales, vehículos y personal que intervienen en la cadena logística para el aprovisionamiento de las Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Alcaldías de Mar y Faros de sectores aislados.
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial.

(FIRMADO)
FERNANDO CABRERA SALAZAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.AB.A.
2.- D.I.M. y M.A.A.
3.- S.H.O.A. (Inf.)
4.- D.S. y O.M.
5.- G.M. (T.)
6.- G.M.(I.)
7.- G.M. (PMO.)
8.- G.M. (P.A.)
9.- G.M. (WILL)
10.- D.JURIDICO (INF.)
11.- ARCHIVO.